



Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Bogotá, D.C. 22 de julio de 2021

Doctora
STELLA JEANNETTE CARVAJAL BASTO
Consejera
Sección Cuarta
CONSEJO DE ESTADO
Email: secgeneral@consejodeestado.gov.co
Ciudad

Acción de Tutela: RADICACIÓN No. 11001-03-15-000-2021-04527-00
Accionante: Sr. NICOLÁS GÓMEZ MORA
Consejera Ponente: Dra. STELLA JEANNETTE CARVAJAL BASTO
Contra: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA

Señora Consejera:

En atención a la tutela de la referencia, dirigida contra la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, recibida en esta Unidad el día 21 de julio de 2021 a las 10:46 a.m., de manera atenta me permito dar respuesta dentro del término señalado, allegando al mismo la información pertinente, previa relación de todos los antecedentes que tienen que ver con la acción interpuesta.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1.- El Acuerdo No. PSAA13-9901 de 2013, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, reglamenta lo relacionado con la expedición de las licencias temporales para el ejercicio de la abogacía.

2.- Debido al aumento desmesurado de solicitudes de reconocimiento de prácticas jurídicas, expedición de tarjetas profesionales de abogados y licencias temporales, que sobrepasan en gran medida la capacidad operativa de la Unidad con los recursos disponibles hasta el momento, así como en razón de las medidas administrativas adoptadas para mitigar los efectos nocivos de la pandemia por el COVID-19, esta Unidad gestiona el trámite de las solicitudes en orden de llegada al correo institucional designado para el efecto y en el caso de las tarjetas profesionales de abogado y licencias temporales, las mismas son enviadas al domicilio registrado por el solicitante y las prácticas jurídicas notificadas al correo



registrado por el usuario. En lo que va corrido del año ha tramitado 3.790 solicitudes de reconocimiento de práctica jurídica, se han expedido 8.620 tarjetas profesionales de abogado, así como la expedición de 1.412 licencias temporales de abogado, pese a que se han recibido 86.981 solicitudes de toda índole, al correo institucional de la Unidad (cuya relación anexo).

3.- En cumplimiento de lo anterior, el proceso de trámite para la inscripción y expedición de la Licencia Temporal de Abogado, se sometió al control riguroso de las exigencias legales y reglamentarias que aseguren la expedición de un documento idóneo frente al profesional del derecho, que tiene como misión cumplir una función social en colaboración con las autoridades para la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico del país.

4.- Para el caso en estudio, el Sr. NICOLÁS GÓMEZ MORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1113536953, solicitó a través del correo electrónico regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co, la expedición de la Licencia Temporal de Abogado a esta Unidad y anexo lo siguientes documentos: Formulario Único de Múltiples trámites, fotocopia de la cédula de ciudadanía, dos (2) fotografías a color con fondo azul, Certificación de terminación de materias y consultorio jurídico expedido por la Universitaria respectiva.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Unidad con todos los documentos, le asignó al Sr. NICOLÁS GÓMEZ MORA, la Licencia Temporal de Abogado No 27.577, mediante el Acta N° 10706 de 2021, la cual será impresa y se remitirá a través del servicio de correo certificado de 472, al domicilio registrado por el accionante.

De igual manera, el accionante podrá acceder a la certificación de vigencia de la misma, que puede ser descargada o consultada por la internet, a través del servicio de “*Certificado de Vigencia*”, al que podrá acceder cualquier ciudadano o funcionario, desde la página web de la Rama Judicial o en el link <https://sirna.ramajudicial.gov.co> y verificar así la titularidad y vigencia de los citados documentos.

Así mismo, anexo copia del oficio enviado al Sr NICOLÁS GÓMEZ MORA, mediante el cual se le informa sobre el trámite y expedición de la Licencia Temporal de Abogado, cuya copia adjunto.

Finalmente, esta Unidad considera que no existe vulneración a ningún derecho fundamental en la actuación realizada por parte de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, por lo que de manera respetuosa se debe proceder a negar el amparo solicitado, por tratarse de un hecho superado.

Cordialmente,



Firmado Por:

**MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELENDEZ
DIRECTOR UNIDAD
DIRECTOR UNIDAD - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA
ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

249309023f04b7afc6aede813938f8c06c20b629ee268a1f5a3d368c934c1a9d

Documento generado en 22/07/2021 07:06:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

